COMPLETESE LA COLECCIÓN SOMOZA

Decreto Ejecutivo No.374 Aprobado el 12 de Marzo de 1956

Publicado en La Gaceta No.66 del 19 de Marzo de 1956

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Gobierno ha logrado realizar una trascendente labor de investigación histórica, de gran valor cultural, mediante la publicación de diez tomos de la Colección Somoza minuciosa y esmerada compilación de documentos referentes a nuestra vida colonial, comprendiendo desde la Carta de Cristóbal Colón sobre su cuarto y último viaje, hasta los sucesos del año de 1544, lo cual se efectuó ya en cumplimiento del Acuerdo No.479, de 2 de Febrero de 1953;

Considerando:

Que la importancia de la Colección Somoza y la extensión que se le asignó en el citado acuerdo, reclaman la edición de otros tomos para completar la publicación del valioso material histó rico obtenible en las mismas fuentes de los Archivos Españoles, relativo al interesante período que abarca desde el año de 1545 a la fecha de la Independencia de Centro América;

Considerando:

Que habiéndose verificado también la reedición de las obras Historias de Nicaragua, del Dr. Tomás Ayón, e Historia de Nicaragua, de don José Dolores Gamez , conforme lo ordenado en el Acuerdo No.476, de 19 de Octubre de 1955, persevera el Gobierno en el afá ;n patriótico de conservar y difundir esos tesoro históricos, frutos de la inquietud y el esfuerzo de autores nicaragüenses, como son los libros intitulados Nicaragua Cuarenta Años: 1838 – 1878, del General Francisco Ortega Arancibia y Obras Completas, de don Jerónimo Pérez, cuya reimpresión proporcionará muy preciados elementos de estudio para el mejor conocimiento de nuestro pasado;

Acuerda:

1º.- Completar la Colección Somoza mediante la publicación de apoximadamente diez tomos más, constatando de un mil ejemplares la edición de cada uno de ellos.

2º.- Ordenar una nueva edición de un mil ejemplares de cada una de las obras Nicaragua Cuarenta Años: 1838-1878, del General Francisco Ortega Arancibia y Obras Completas de don Jerónimo Pérez.

3º.- Comisionar al señor Embajador de Nicaragua en España, para que supervigile

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7850

estas ediciones y atienda todo lo relacionado con las mismas.

4º.- La erogación correspondiente se tomará de la Partida: 2060100- 0201053, del Presupuesto General de Gastos vigente; y el saldo será cubierto por el Presupuesto del próximo Año Fiscal.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., 12 de Marzo de 1956. **SOMOZA. El Ministro de Educación Pública Crisanto Sacasa.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7850